

531

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 29 SEP 2022

**VISTO,**

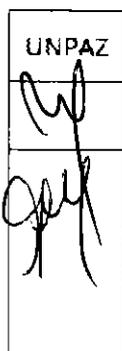
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios; la Resolución N° 306 del 14 de junio de 2022 y, el Expediente N° 395/2022 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación que tiene por objeto la adquisición de licenciamiento académico de NX CAD/CAMCAE, a solicitud de la DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 306/2022, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 21/2022 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C, D, E, F, G y H.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 21/2022 fue establecido para el día 07 de julio de 2022 a las 12:00 horas, por un monto



---

estimado de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000,00.-).

Que según constancias de autos, dicho llamado fue convocado con un plazo de DIECISÉIS (16) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el PORTAL DE COMPRAS de esta UNIVERSIDAD, de acuerdo a lo previsto en el artículo 50, inciso c) del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/2016.

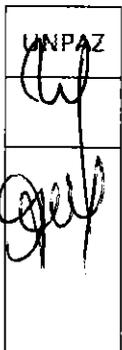
Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a DIECINUEVE (19) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 47/2022 de fecha 07 de julio del de 2022, fue recibida UNA (1) oferta perteneciente a X-PLAN S.R.L., CUIT N° 30-64607830-6.

Que dicho proveedor ha cotizado para el servicio previsto en el renglón 1 la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCINTOS SESENTA (\$ 4.072.860,00).

Que con fecha 24 de agosto de 2022, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN solicitó dejar sin efecto el procedimiento debido a que la oferta presentada por el proveedor mencionado representa un extraordinario desvío con respecto al precio estimado inicial, lo cual no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en virtud de la prerrogativa otorgada por los artículos 11, inciso g), y 20 del



Decreto Delegado N° 1023/01, la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATROMIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que, del mismo modo, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

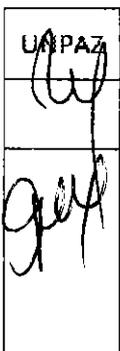
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

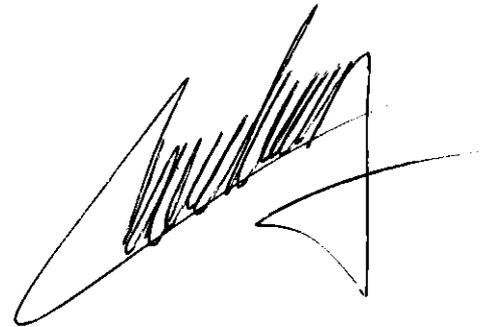
ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 21/2022, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, inciso g), y 20 del Decreto Delegado N° 1023/01.



---

ARTÍCULO 2º.- Desafectar el crédito presupuestario del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTICULO 3º- Registrar, comunicar y notificar. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

531

RESOLUCION N°.....

